

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-310-2022**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	RODEO SOLAR	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.,	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ZIV LEVY LANDES	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	INDUSTRIA ENERGETICA	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	FRANKLIN GUERRA GIOVANKA DE LEÓN	IRC-061-2009 IAR-036-2000
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COMUNIDAD DE RODEO, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAMBIENTE:</b> Hilario Rodríguez/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste <b>Por el Proyecto:</b> Francisco Vera /SEFOR - Agencia de Chame / San Carlos Franklin Guerra / Consultor	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	23 DE NOVIEMBRE DE 2022	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE y representantes por la empresa promotora.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto se basa en la instalación de módulos solares para la captación de energía solar la cual estará constituida aproximadamente por 19,440 módulos solares fotovoltaicos de 650 W, distribuidos en 720 filas en paralelo de 27 módulos en serie cada una y 79 inversores de 125 KW más 1 inversor de 115 KW, en un área de 11 hectáreas 2,206.01m<sup>2</sup>, aproximadamente

**VERIFICACIÓN EN CAMPO:**

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la instalación de los módulos solares

**HALLAZGOS:**

- Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación la vegetación en desarrollo mantiene diferentes características.

- Gramínea, rastrojo menor de (5) años y algunos árboles y arbustos típicos de suelo arenoso.
- Se realizó recorrido del polígono observando aguas superficiales estacionaria que discurren producto de la lluvia dentro del mismo. La cual no será intervenida, ya que se realizará margen de retiro para efecto de las actividades del proyecto. Igualmente fuera de influencia directa del proyecto se visualizó quebrada Sin Nombre la cual atraviesa por parte del polígono del proyecto en la cual se mantendrá retiro del margen de servidumbre.
- El polígono mantiene topografía plana, no se evidenció fauna significativa.

## V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### ELABORADOR POR:



HILARIO RODRÍGUEZ  
Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADOR POR:



JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*(Firma)*  
YOLANDA CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LA INSTALACIÓN  
DE UN PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO, EsIA EN PROCESO DE EVALUACIÓN.**



*RECORRIDO POR EL ÁREA EN DONDE SE INSTALARAN MÓDULOS SOLARES  
FOTOVOLTAICOS.*



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT-APR-311-2022

### I. DATOS GENERALES:

FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RODEO SOLAR	
PROMOTOR:	SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.,	
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA	IRC-061-2009
	GIOVANKA DE LEÓN	IAR-036-2000
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE RODEO, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

### II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de noviembre de 2022, el señor **ZIV LEVY LANDES**, de nacionalidad Israelí, con cédula de identidad personal **N-19-1179**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RODEO SOLAR**, ubicado en la comunidad de Rodeo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FRANKLIN GUERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, Persona (s) Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con la resolución **IRC-061-2009** e **IAR-036-2000**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente)

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-117-2022**, con fecha de 16 de noviembre de 2022. (Ver Foja 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

A través de **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-310-2022**, fechado el día 25 de noviembre de 2022, se

realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un parque solar fotovoltaico, con una capacidad de 9.99 MW. La planta solar convertirá la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras con seguimiento a 1 eje (con orientación Norte-Sur), ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de radiación solar, el cual se conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 KV. El parque solar fotovoltaico con una capacidad nominal de 9.99 MW, y una demanda pico de 12.64 MW, la cual estará constituida aproximadamente por 19,440 módulos solares fotovoltaicos de 650 W, distribuidos en 720 filas en paralelo de 27 módulos en serie cada una y 79 inversores de 125 KW más 1 inversor de 115 KW, los mismos estarán ubicado en una caseta de 25m<sup>2</sup>. Este desarrollo se hará sobre la finca con código de ubicación 8801, y folio real 2054, con una superficie de 14 hectáreas, de las cuales solo se utilizarán 11has+2,206.01m<sup>2</sup>.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Rodeo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	614005.83	940958.11
2	614020.39	940927.50
3	614038.39	940901.52
4	614407.69	940901.52
5	614731.78	941059.95
6	614708.27	941073.48
7	614667.77	941089.93
8	614651.69	941111.85
9	614585.48	941157.46
10	614560.89	941169.25
11	614525.99	941192.11
12	614506.52	941218.43
13	614467.52	941248.98
14	614399.52	941147.99
15	614375.17	941122.80
16	614323.66	941083.92
17	614260.90	941042.54
18	614229.10	941024.97
19	614207.55	941027.41
20	614167.71	941046.82
21	614095.66	940989.90

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos de acuerdo al área de influencia directa del proyecto específicamente donde se realiza el proyecto es casi plana, el suelo presenta una textura arcillosa. Sin embargo, en el área se da actividad con fines pecuarios. **Topografía** es casi plana, en cuanto a la **Hidrología** se observa una quebrada Sin Nombre la cual solo mantiene curso de agua en invierno (estacional), cabe destacar que con el diseño del proyecto la misma no será intervenida ni afectada, ya que la finca cuenta con caminos de acceso para el área total de la finca. También se guardará una servidumbre de 10 metros hacia cada lado de la quebrada Sin Nombre, como zona de protección de la misma para evitar cualquier tipo de impacto. Esta área se mantendrá revegetada con gramíneas para evitar la erosión. También al final del proyecto limita con otra quebrada que se encuentra fuera del área del proyecto, pero el promotor guardará una servidumbre de 20 metros de la misma la cual se mantendrá revegetada para no tener ningún tipo de afectación.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, es un polígono con forma de rectángulo, y en su parte frontal limita con la carretera o camino de la comunidad de El Rodeo. La vegetación es típica de áreas bajas y se compone principalmente de árboles y arbustos de especies pioneras o de especies adaptadas a condiciones de poca humedad y bajo contenido de nutrientes en el suelo. Durante los recorridos de campo realizados al área de estudio se observaron 28 especies de plantas pertenecientes a 20 familias, con 26 especies de dicotiledóneas (Magnoliopsida) distribuidas en 18 familias; 2 especies de monocotiledóneas (Liliopsida) dentro de 2 familias. De manera general, podemos decir que la mayor cantidad de especies se reportan en las siguientes familias: Malvaceae con 3 especies y un grupo de 5 familias con 2 especies cada una (Dilleniaceae, Fabaceae, Myrtaceae, Rubiaceae y Salicaceae). (Lista No. 1). Entre las especies arbóreas más comunes tenemos: Anacardiaceae), marañón (Anacardium occidentale, Anacardiaceae), el uvero o huesito (Coccoloba obovata, Polygonaceae), poro poro Cochlospermum vitifolium, harino (Andira inermis, Fabaceae), nance (Byrsinima crassifolia, Malpighiaceae), jagua (Genipa americana, Rubiaceae), Chumico (Curatela americana, Dilleniaceae), guarumo (Cecropia peltata, Urticaceae), almácigo o cholo pela'o (Bursera simaruba, Burseraceae), jobo (Spondias mombin, Anacardiaceae), guácimo (Guazuma ulmifolia, Malvaceae), y guácimo blanco (Luehea speciosa, Malvaceae). Entre los arbustos domina el matillo (Matayba scrobiculata, Sapindaceae). Sin embargo, se pueden observar otros arbustos tales como: guacimillo (Helicteres guazumaeifolia, Malvaceae), guayabito (Eugenia venezuelensis, Myrtaceae), raspa lengua (Casearia sp., Salicaceae cuernito (Acacia collinsi, Fabaceae), sangrillo (Vismia billbergiana, Hypericaceae), uvito (Bactris guianensis, Arecaceae) Walteria indica (Malvaceae), guayabita sabanera (Psidiun guineense, Myrtaceae), siete negritos (Lantana camara, Verbenaceae), rosetillo (Randia aculeata, Rubiaceae), Cordia curassavica (Boraginaceae), Doliocarpus major (Dilleniaceae) y Calea prunifolia (Asteraceae). Dentro del área y en la parte frontal de la misma (colinda con la carretera), se aprecia gran parte de la misma cubierta de pasto indiana (Panicum maximum). El alto grado de intervención ambiental que presenta el área del proyecto ha generado que el entorno natural se encuentra alterado a su composición original. En el área del proyecto solo prevalece fauna insectívora y aviar que se ha adaptado a este tipo de zonas alteradas; además de Bos Taurus (vaca) que son criadas en estas áreas para ser comercializada y Equus caballus (caballo).

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de mayo de 2022, se aplicó un total de doce (12) encuestas, de las 12 personas encuestadas respondieron que no tenían conocimiento del proyecto, 12 personas no ocasionaría algún tipo de impacto

ambiental a los recursos naturales del área, 12 personas que llevará beneficio al área, y 12 personas que están de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: movimiento de la capa vegetal, afectación por partículas de polvos, generación de ruido, aumento en la economía local, Generación de desechos sólidos y líquidos, etc.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- e. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada Sin Nombre, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de agua identificados en el estudio.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- 35
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ZIV LEVY LANDES**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, de un total de doce (12) encuestadas, las 12 personas manifestaron estar de acuerdo con el proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RODEO SOLAR**, cuyo promotor es **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AMBIENTES  
HILARIO RODRIGUEZ,  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
IDONEIDAD: 19-17-118 \*

**HILARIO RODRIGUEZ**

Técnico de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



YC/jcp/hrj

37

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 107 -2022**  
De 2 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RODEO SOLAR**, cuyo Promotor es **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**,

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ZIV LEVY LANDES**, de nacionalidad Israelí, con cédula de identidad personal **N- 19-1179**, se propone realizar el proyecto denominado **RODEO SOLAR**.

Que el día el día 09 de noviembre de 2022, el señor **ZIV LEVY LANDES**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RODEO SOLAR**, ubicado en la comunidad de Rodeo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FRANKLIN GUERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, Persona (s) **Naturales** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-061-2009 e IAR-036-2000**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un parque solar fotovoltaico, con una capacidad de 9.99 MW. La planta solar convertirá la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras con seguimiento a 1 eje (con orientación Norte-Sur), ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de radiación solar, el cual se conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 KV. El parque solar fotovoltaico con una capacidad nominal de 9.99 MW, y una demanda pico de 12.64 MW, la cual estará constituida aproximadamente por 19,440 módulos solares fotovoltaicos de 650 W, distribuidos en 720 filas en paralelo de 27 módulos en serie cada una y 79 inversores de 125 KW más 1 inversor de 115 KW, los mismos estarán ubicado en una caseta de 25m<sup>2</sup>. Este desarrollo se hará sobre la finca con código de ubicación 8801, y folio real 2054, con una superficie de 14 hectáreas, de las cuales solo se utilizarán 11has+2,206.01m<sup>2</sup>.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Rodeo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste y se localiza sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	614005.83	940958.11
2	614020.39	940927.50
3	614038.39	940901.52
4	614407.69	940901.52
5	614731.78	941059.95
6	614708.27	941073.48
7	614667.77	941089.93
8	614651.69	941111.85
9	614585.48	941157.46
10	614560.89	941169.25
11	614525.99	941192.11
12	614506.52	941218.43
13	614467.52	941248.98
14	614399.52	941147.99
15	614375.17	941122.80

16	614323.66	941083.92
17	614260.90	941042.54
18	614229.10	941024.97
19	614207.55	941027.41
20	614167.71	941046.82
21	614095.66	940989.90

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RODEO SOLAR**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-311-2022**, fechado el 25 de noviembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Encargada Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RODEO SOLAR**, cuyo **PROMOTOR** es **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- 39
- d. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
  - e. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbres de la quebrada Sin Nombre, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1** de 3 de febrero de 1994, el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de agua identificados en el estudio.
  - f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
  - g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
  - h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - k. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
  - n. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
  - o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- 40
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - r. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
  - s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
  - t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **RODEO SOLAR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos, normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ZIV LEVY LANDES**, con cédula de identidad personal N- 19-1179, Representante Legal de la Sociedad **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **ZIV LEVY LANDES**, con cédula de identidad personal N- 19-1179, Representante Legal de la Sociedad **SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dos (2) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA  
 Ministerio de Ambiente  
 Panamá Oeste



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RODEO SOLAR.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA.

Tercer Plano: PROMOTOR: SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: ONCE HECTÁREAS MÁS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS. (11has+2,206.01m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 107 DE  
2 DE Diciembre DE 2022.

Recibido por:

FRANKLIN FUJERA  
Nombre y Apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-703-1414

No. de Cédula de I. P.

5-12-2022

Fecha

# SOLAR ENERGY PARK ENTERPRISES, S.A.

Edificio I Storage Oficina M-05 | 209-3486 | info@istmosolar.com

Panamá, 2 de diciembre del 2022.

Ministerio de Ambiente  
Regional Panamá Oeste  
Lic. Yolany Castro.



**MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Bedy Rodriguez  
Fecha: 5/12/2022  
Hora: 10:06 gm

Por medio de la presente, yo, Ziv Levy Landes, con cédula de identidad personal N-19-1179 de nacionalidad panameña, con domicilio en Costa del Este, PH BMW, piso 4 - 7, Corregimiento Juan Diaz, Distrito de Panamá, Representante legal de la empresa Solar Energy Park Enterprises, S.A., promotora del Proyecto Rodeo Solar, me notifico por escrito de la resolución, DRPO-SEIA-RES-IA-107-2022, y autorizo a el sr. Franklin Guerra con cedula 8-703-1414 para retirar la misma, en mi nombre.

Sin otro particular, quedo de usted.

  
Atentamente,  
Ziv Levy Landes  
6670-7655.

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodriguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

## CERTIFICO:

Que hemos colejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

02 DIC 2022



44



